RESOLUCIÓN N°45
(19 DE MARZO DE 2026)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso de Mínima Cuantía **SMC-041-2026"**

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación nombrada mediante Decreto N°. 1100-04-82/138 del día 19 de enero de 2022, facultada para contratar en nombre y representación del Municipio de Villavicencio de acuerdo a la Resolución N° 067 de mayo 16 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

Que, la secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM) DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMAS TEMAS DE INTERES PUBLICO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO"**

Que la Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) COP**. El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar.

Que, los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal, así:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
2395	23/02/2026	Recurso Propio – libre destinación	0401-2-3.23.01.400.12.232.02.02.008-2024500010024-1.2.1.0.00-02 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	$40.000.000

Que la selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021; y demás normas que lo reglamenten

Que, el día 16 de Marzo de 2026 se publicó la Invitación Pública y sus anexos con base en la información contenida en el estudio y documento previo, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudio y documento previo, aviso de convocatoria, presupuesto oficial, Invitación Pública, anexos.

Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 16/03/2026, hasta el 17/03/2026, si se presentaron observaciones a la Invitación Pública, a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma del Secop II.

Que durante el término de publicación de la invitación se recibieron dos solicitudes de Limitación de MiPymes a través de la opción dispuesta por la entidad.

Que, conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que se presentaron dos solicitudes de Limitación de MiPymes y atendiendo los requisitos establecidos en la Invitación de Mínima Cuantía y el Decreto 1082 de 2015 este proceso SE limitará a MiPymes de acuerdo con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

Que, desde la fecha de publicación de la Invitación Pública de Mínima Cuantía cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido de los documentos publicados, cuya documentación se encuentran disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como **SMC-041-2026** del municipio de Villavicencio.

Que el día 19 de Marzo de 2026, a las 11:02 AM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso de Mínima Cuantía N.º **SMC-041-2026,** oportunidad en la que se recibió UNICA OFERTA:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SMC-041-2026	JAMES ANDRES GARCIA VELASQUEZ	Oferta en evaluación	18/03/2026 9:38 PM	20.000.000 COP

Que el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** Del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de evaluador del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que el Municipio de Villavicencio considera pertinente designar a TRES (03) profesionales de los cuales un (01) Profesional es adscrito a la Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC Y dos (02) Profesionales – CPS de la Oficina de Contratación, quiénes integrarán el comité evaluador dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º **SMC-041-2026.**

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso de Mínima Cuantía N.º SMC-041-2026, el cual quedará así:

1. **Dr. JUAN CARLOS AGUILAR VASQUEZ/** secretario de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones- TIC /Evaluador Técnico.
2. **Dra. JENNY TATIANA GARCIA /** Abogada CPS / Oficina de Contratación-/ Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
3. **Dra. LAURA JIMENA GALINDO RIAÑO/** Financiera CPS/ Oficina de Contratación-/ Evaluador Económico.

PARAGRAFO: La evaluación se realizará en forma presencial en la oficina de contratación de conformidad con el cronograma del proceso.

SEGUNDO. - El presente acto administrativo de conformación del comité evaluador será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio – Meta, el día Veinticuatro (24) del mes de Marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Tatiana Garcia
Abogada CPS – Oficina de Contratación